



MENDOZA, 22 NOV 2016

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 18882/16, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. MILLARES, Héctor Julio del Corazón de Jesús s/Opción de Permanencia en la actividad laboral docente universitaria. Profesor Titular (SE)."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la Ley 26.508 explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Que el Prof. MILLARES ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° de la ordenanza N° 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Que por otra parte, el Consejo Directivo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Los informes producidos por la Dirección de Personal y de Secretaría Académica.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 8 de noviembre de 2016,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Héctor Julio del Corazón de Jesús MILLARES (Legajo N° 28.101 -CUIL N° 20-08469393-7) referida a la Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la mencionada Ley, en un cargo de *Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, efectivo*, para el dictado de la asignatura "**Historia de la Cultura y el Teatro Universales I**" de la Carrera de Artes del Espectáculo, según resolución N° 432/10-C.S.

Resol. N°

277

Prof. CAMILO BRACCA
DECANO

Dr. Only MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



2.-

ARTÍCULO 2º.- Igualmente, el Prof. Héctor Julio del Corazón de Jesús MILLARES reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente contemplada en el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley N° 26.508, en el cargo de *Profesor Titular con dedicación semlexclusiva, interino*, para el dictado de la asignatura "**Dramaturgia**" en las Carreras de Artes del Espectáculo, en el que se encuentra designado hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016, según resolución N° 305/15-C.D.

ARTÍCULO 3º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° **277**

F. A.
pg
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Téc. Univ. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

[Handwritten signature]
Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO